

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 26 de enero de 2022**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 2 puestos de Peón de Servicios Múltiples, con sujeción a las siguientes,

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 2 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA EN COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO PARA LAS ENTIDADES LOCALES 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente creación de empleo, en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres, se hará a través de lo dispuesto en las NORMAS REGULADORAS del PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2022, cuyo objeto es la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, para el mantenimiento de los servicios públicos en actividades laborales como: refuerzo en los servicios de proximidad, limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras, actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico, personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población, fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base y servicios administrativos y auxiliares.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión de 2 puestos de trabajo para el Ayuntamiento de Moraleja con las características que a continuación se especifican:

Nº. PUESTOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DURACIÓN/JORNADA LABORAL
2	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Instalaciones deportivas)	- Certificado de escolaridad o equivalente	6 meses , jornada completa: 37,5 horas/semanales

Los contratos para obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se registrarán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a seis meses, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los contratos que se suscriban estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de periodos superiores a 24 meses, en un periodo de 30 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos, en virtud, asimismo, de lo dispuesto en el régimen transitorio sobre límites al encadenamiento de contratos previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de formalizar la contratación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
5. Cumplir con el perfil del candidato definido en la oferta de empleo.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

El sueldo bruto mensual ascenderá a 1.006,53 euros mensuales, correspondientes al Grupo AP.

El trabajo se prestará al 100% de la jornada laboral con arreglo a la organización del servicio donde se ubique el puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la Jefatura de Personal. Todas las contrataciones se realizarán de lunes a domingo según necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores a su descanso mínimo semanal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de la oferta de empleo en el SEXPE a los efectos de que los interesados puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Ayuntamiento realizará oferta de empleo al SEXPE del puesto que se pretende seleccionar, que deberá cumplir con los requisitos exigidos en las presentes Bases.

EMPLEO

Los candidatos serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado conforme a los criterios marcados por esta entidad local.

Se solicitará un total de 15 candidatos por puesto a cubrir.

Tras recibir el listado provisional de candidatos preseleccionados del SEXPE, se procederá a su publicación en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, otorgándose un plazo de **2 días hábiles** a efectos de reclamaciones.

Finalizado el plazo para reclamaciones y analizadas, en su caso, las que se hayan presentado, se publicará la lista definitiva de personas preseleccionadas y se procederá a la selección de los aspirantes por parte del Ayuntamiento de Moraleja del siguiente modo:

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Instalaciones deportivas)

OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un cuestionario con 20 preguntas tipo test durante un tiempo máximo de 30 minutos, más 2 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 20 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Cada pregunta estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las respuestas correctas se valorarán con 0,5 puntos y las respuestas incorrectas o no contestadas no penalizarán. Estas preguntas versarán sobre el temario indicado.

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso.

TEMARIO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Instalaciones deportivas)

1. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones, subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
2. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
3. Protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones municipales.
4. Apertura y cierre de edificios y locales. Control de accesos. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
5. Prevención de riesgos laborales Conceptos básicos. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección individual y colectiva. Socorrismo y primeros auxilios. Emergencias en el medio laboral.

Los aspirantes seleccionados para el puesto serán los que mayor puntuación obtengan. En caso de empate se estará al orden establecido por el SEXPE en su preselección.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



La relación de las personas preseleccionadas por el SEXPE se publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, junto con el nombramiento por Resolución de la Alcaldía, de los miembros de integrantes del Tribunal Calificador, así como la fecha y el lugar para la celebración de la prueba selectiva.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal un funcionario del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite y que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

QUINTA: LISTA DE SELECCIONADOS

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, el interesado deberá presentar en el departamento de Personal, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda para cada una de las ocupaciones, así como aquella que sea requerida para realizar el alta en Seguridad Social.

SÉPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que hayan superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá

EMPLEO

una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de la persona seleccionada.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y serán llamadas conforme a su puesto en la lista. Esta bolsa de trabajo estará vigente mientras dura la contratación efectuada. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato de la persona que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Empleo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la Bolsa de Empleo al que corresponda el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos que supongan una duración de más de 24 meses en un periodo de 30 meses, en virtud, asimismo, de lo dispuesto en el régimen transitorio sobre límites al encadenamiento de contratos previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario, se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según su puntuación.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo

NOVENA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
Alejandra MÉNDEZ-TRELLES CHICA
(Documento firmado electrónicamente)